



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
ESTADO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL



MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 12/2020

**CC. MAGISTRADOS, CONSEJEROS, Y TITULARES
DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo que modifica el inciso i), de la fracción IV, del punto SEGUNDO del Acuerdo General 12/2020, mediante el cual se apertura parcialmente el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- De igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió los siguientes Acuerdos: el dieciocho de marzo del dos mil veinte determinó la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, por el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril del presente año, para reanudar labores el veinte de abril mencionado. Posteriormente el dieciséis de abril del presente año, determinó prorrogar la suspensión de labores, por el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo en curso. De igual forma, el tres de mayo del presente año determinó prorrogar la suspensión de labores por el periodo comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, para reanudar actividades el uno de junio, sin que corrieran los plazos procesales; sin embargo, también establecieron la posibilidad de este Consejo de la Judicatura, conforme a su competencia, de designar del personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, así como de reanudar gradualmente las actividades jurisdiccionales y administrativas, de acuerdo al estado de la contingencia sanitaria.

QUINTO.- Con motivo de lo anterior, este Consejo de la Judicatura del Estado el dieciocho de marzo del año en curso (Acuerdo General 6/2020), implementó diversas medidas. Asimismo, por diverso acuerdo del ocho de abril de la presente anualidad (Acuerdo General 7/2020), esta

Transacción: 7531106, Firmante: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ARNOLDO HUERTA RINCON, Estampa tiempo: Mon Jun 01 13:31:56 CDT 2020. 64B4DC7301C91BA7740F41A36B35C67B6040C487B6E1BD04F05560FEEB094F
 Transacción: 7531103, Firmante: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ARNOLDO HUERTA RINCON, Estampa tiempo: Mon Jun 01 13:31:37 CDT 2020. 46E8D4E55D648243F61A8E1DA7C91C73B8FC9773B6DD635E2339DCB2718260A9
 1 de 4

Judicatura reforzó las medidas de contingencia en materia penal, justicia para adolescentes y ejecución, tanto en el sistema tradicional como del acusatorio y oral. Posteriormente, por acuerdo plenario del dieciséis de abril (Acuerdo General 8/2020), modificó la vigencia de las medidas decretadas por acuerdo del dieciocho de marzo del año en curso, con efectos del dieciocho de marzo al cinco de mayo del año que transcurre. en fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, mediante Acuerdo General 11/2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, determinó reanudar gradualmente el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura, y establecer un esquema de trabajo y continuación de medidas de prevención, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19, por el período comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, ello con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus.

SEXO.- Que el pasado veintinueve de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, determinó prorrogar la suspensión de labores por el periodo comprendido del uno al quince de junio de dos mil veinte, para reanudar actividades el dieciséis de junio en curso, por lo que no correrán plazos procesales; sin embargo, también establecieron la posibilidad de este Consejo de la Judicatura, conforme a su competencia, designar el personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, así como de reanudar gradualmente las actividades jurisdiccionales y administrativas, de acuerdo al estado de la contingencia sanitaria.

En consecuencia, de lo anterior, en la citada fecha y mediante Acuerdo General 12/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó la apertura parcial del servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura, y estableció el esquema de trabajo y continuación de medidas de prevención, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19. Al respecto, debe precisarse que la vigencia de las medidas antes mencionadas quedaron sujetas a modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

SÉPTIMO.- Que en el Acuerdo General 12/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura en el inciso i), de la fracción IV, del punto SEGUNDO, se estableció que en el Sistema Penal Acusatorio y Oral se admitirán a trámite las solicitudes por aquellos delitos cuyos bienes jurídicos pertenezcan a personas en condiciones de vulnerabilidad, como los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores o personas con alguna discapacidad y las de ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva.

Ahora bien, cabe mencionar, que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. Por su parte, el párrafo segundo, del artículo 19, de la misma Carta Magna establece que el Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

De la interpretación armoniosa de los artículos antes citados, podemos concluir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina limitantes en la aplicación de medidas cautelares en el proceso judicial, concretamente respecto de aquellas que conllevan la restricción del derecho a la libertad. Ciertamente, tocante a la prisión preventiva, se desprenden dos tipos: la oficiosa, cuya imposición deriva del referido precepto 19 constitucional, cuando se trate de los delitos enunciados, y la justificada, que aunque no se trate de dichos delitos, dadas las circunstancias del caso, no exista otra medida para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad en general.

Bajo ese criterio, este Consejo de la Judicatura realiza la aclaración que durante la vigencia del acuerdo sujeto de modificación, se admitirán a trámite las solicitudes de ejercicio de la acción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

penal sin detenido por delitos que ameriten **prisión preventiva oficiosa**, y no por los que ameriten **prisión preventiva justificada**; lo anterior en razón de que la finalidad del Acuerdo es el **aperturar parcialmente el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura**, y con ello brindar atención a la **celebración de audiencias iniciales que se deriven de las solicitudes de este tipo**, además de las ya señaladas en el citado Acuerdo General y en cumplimiento a las medidas de prevención, con el objeto de proteger la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso efectivo a la justicia como actividad esencial, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Por lo antes expuesto y fundado en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 y 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el punto VIGÉSIMO NOVENO del Acuerdo General 12/2020 a que se ha hecho referencia, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el inciso i), de la fracción IV, del punto SEGUNDO del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se apertura parcialmente el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se admitirán a trámite los casos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

IV.- En el Sistema Penal Acusatorio y Oral y en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes las audiencias como son, de manera enunciativa:

a) al h).-....

i) En el Sistema Penal Acusatorio y Oral se admitirán a trámite las solicitudes de ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten **prisión preventiva oficiosa** y por aquellos delitos cuyos bienes jurídicos pertenezcan a personas en condiciones de vulnerabilidad, como los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

j) a k)...

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrumentese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 1 de Junio de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARNOLDO HUERTA RINCÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

Transacción: 7531106, Firmante: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ARNOLDO HUERTA RINCÓN, Estampa tiempo: Mon Jun 01 13:31:56 CDT 2020 6AB4DC7301C91BA7740F41A36B35C67B60400C487B6E1BD04F05560F5E8B094F
3 de 4
Transacción: 7531103, Firmante: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ARNOLDO HUERTA RINCÓN, Estampa tiempo: Mon Jun 01 13:31:37 CDT 2020 4D6EFD4E55D648243F61ABE1DA7C91C73BFFC9773B6DD635E2339DCB2718260A9

Transacción: 7531106, Firmante: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ARNOLDO HUERTA RINCON, Estampa tiempo: Mon Jun 01 13:31:56 CDT 2020 64B4DC7301C91BA7740F41A36B35C67B60400C487B6E1BD04F05560F5E5B094F
Transacción: 7531103, Firmante: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ARNOLDO HUERTA RINCON, Estampa tiempo: Mon Jun 01 13:31:37 CDT 2020 4D6EFD4E55D648243F61ABE1DA7C91C73BFFC9773B6DD635E239DCB2718260A9

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:38
CEMASC, VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:43
ARCHIVO, MANTE

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:43
CEMASC, ALTAMIRA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:46
CEMASC, MATAMOROS

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:52
VISITADURIA, VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:53
COORD. GRAL. SJPAO,
VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:54
CEMASC, REYNOSA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
13:59
CONTRALORIA, VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:06
COORD. GRAL. CECOFAM,
VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:12
CECOFAM, NUEVO LAREDO

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:14
FONDO AUXILIAR,
VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:14
CECOFAM, ALTAMIRA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:14
PERSONAL, VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:16
OFICIALIA DE PARTES,
VICTORIA

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
01 JUN 2020
14:27
STJ INFORMATICA,
VICTORIA